I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3782 Resolución de 25 de mayo de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y "Entidad 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y "ENTIDAD 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, autorizado el 9 de mayo de 2018 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y "ENTIDAD 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se inserta como anexo.

Murcia, a 25 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Reunidos		
De una parte, D./D.a, Di	rector/a General competente en	
materia de formación del profesorado, actuando	por delegación de la Consejera	
de Educación, Juventud y Deportes de la Com	unidad Autónoma de la Región	
de Murcia, en virtud del artículo 6.1 de la Or	den de 15 de febrero de 2018	
de la Consejería de Educación, Juventud y De	eportes, por la que se delegan	
competencias de la persona titular del departa	amento en quienes ostenten la	
titularidad de los Órganos Directivos de la Cons	ejería, en la representación que	
ostenta para la firma del presente convenio en	virtud del artículo 16.2.a) y ñ)	
de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Orga	anización y Régimen Jurídico de	

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en

relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de mayo de 2018.

De otra parte, D./D.a	como representante legal de la
entidad "ENTIDAD 1", domiciliada en	, con número de
CIF .	

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 21 de abril, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6 que la participación de las empresas y otras entidades del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Tercero.- Que el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia, establece en su artículo 11.1 que la formación permanente del profesorado podrá ser impartida, mediante las condiciones que se determinen, por los propios centros docentes, universidades, federaciones empresariales, empresas, institutos tecnológicos, cámaras de comercio, centros de investigación y otros centros especializados.

Cuarto.- Que la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, en su artículo segundo, establece que se podrán realizar estancias formativas en aquellas empresas y entidades públicas que tengan acuerdo y convenio vigente con la Consejería competente en materia de educación.

Quinto.- Que la Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, señala en su artículo séptimo como una de las modalidades de formación las estancias formativas.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la "ENTIDAD 1" de la Región de Murcia para desarrollar estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación.

Las finalidades que se persiguen con la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas, por el profesorado no universitario son:

- a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
- b) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
- c) Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
- d) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en entidades de la Región de Murcia.
- e) Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.
- f) Motivar al profesorado y entidades al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo.
- g) Comprobar la viabilidad de establecer convenios de formación profesional dual entre el centro educativo y la entidad, organización o institución.
- h) Contrastar el uso de las tecnologías utilizadas en los centros docentes con las del mundo laboral.

Segunda.- Obligaciones que asumen las partes

- 1. La entidad asignará un responsable-tutor para la supervisión de las actividades formativas a realizar por el profesor. El representante legal de la entidad o, en su caso, el responsable-tutor firmará, al final de la estancia, el documento justificativo donde se reflejará la asistencia y el aprovechamiento del profesor.
- 2. La consejería competente en materia de educación realizará la selección y el seguimiento del personal participante en las estancias formativas en conformidad con lo estipulado en la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Tercera.- Duración y lugar de realización de la estancia formativa

1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 10 horas y un máximo adecuado a las características del proyecto de estancia presentado.

El periodo de realización de la estancia formativa no podrá ser coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas por el centro que sean de obligado cumplimiento. La estancia formativa se podrá realizar durante todo el curso escolar.

2. Los profesores que soliciten la estancia formativa desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del centro o centros de trabajo de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que dicha entidad desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella y no podrán ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que quedan excluidos de la legislación laboral vigente.

Cuarta.- Financiación

De la suscripción del presente convenio-tipo no se derivan obligaciones económicas para las partes, ya que ni el profesor ni la entidad percibirán cantidad alguna por la realización de la estancia formativa objeto de este convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento y control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que será el presidente de la Comisión.
 - b. El representante legal de la entidad, o persona en quien delegue.
- c. Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que será el secretario de la Comisión.
- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia

La duración del presente Convenio de colaboración será de cuatro años a partir de su firma. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga, que será como máximo de cuatro años.

Séptima.- Extinción del Convenio

El presente convenio podrá extinguirse por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 30 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cese de actividades de la empresa colaboradora.

Número 136

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el caso de que se den las circunstancias contenidas en el apartado e), cuando existan estancias en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican,

En Murcia a 25 de mayo de 2018.—La Directora General de Planificación
Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.—El /la Representante de
"Entidad". Fdo.:



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474